

ELECCIONES A LA FEDERACION ANDALUZA DE PADEL 2.016 CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL UNICA.

ACTA DE RESOLUCION DE SOLUCITUD DE MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL Y DE LOS SOBRES PARA LA EMISION DEL VOTO POR CORREO.

En Granada, a las 21:00 horas del día 21 de Septiembre de 2.016,
se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Juan José Linares Muñoz, Presidente.

D^a Encarnación Angosto Trillo, Secretaria.

D. Fernando Sevilla Bujalance, Vocal.

Constituye el objeto de la presente reunión resolver las consultas planteadas vía correo electrónico por diversos federados así como la solicitud planteada por la Comisión Gestora de esta Federación en relación a las siguientes dos cuestiones:

1^a.- Autorizar la modificación de la Convocatoria del Proceso electoral de esta Federación convocado el pasado día 06 de Septiembre de 2.016, atendiendo al error advertido en la misma, atinente al número de miembros de la Asamblea General y al porcentaje de distribución por estamentos, al regir lo que viene establecido en el Reglamento Electoral en vigor de fecha 2.008, con la consiguiente continuación de dicho

proceso electoral federativo con arreglo al calendario aprobado y debidamente publicado,

2ª.- Rectificar el error material advertido en el calendario electoral aprobado y publicado en relación a que se señaló el día 30/10/2016 como día señalado para la remisión del censo electoral definitivo a la D.G vía telemática cuando debía decir 30/09/2016.

VISTAS las consultas remitidas vía email a esta Comisión Electoral así como la solicitud elevada por Dª MARIA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNANDEZ en su calidad de Presidenta en funciones de la Comisión Gestora de esta Federación,

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria 3ª de la orden de 11 de Marzo de 2.016, reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que *"Durante el año 2.016, las federaciones deportivas andaluzas que no tengan aprobado e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas su Reglamento Electoral adaptado a la presente Orden, no les será de aplicación el número de personas miembros de la Asamblea General y la distribución de los*

mismos previstos en el punto 7 del Anexo I, resultándoles de aplicación el número de personas miembros de la Asamblea General y los porcentajes de distribución de los asambleístas por estamentos, que tuvieran contemplados en su Reglamento Electoral vigente en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden",

Este Comité Electoral Federativo adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En relación a los correos electrónicos atinentes a los sobres para la emisión del voto por correo, debe modificarse el anverso de dichos sobres, haciendo constar en el mismo lo siguiente:

- DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE
- APARTADO DE CORREOS.....
- CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD:
- ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PADEL.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21. 5 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016, La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, por lo que en cuanto se remitan por el organismo administrativo correspondiente todos esos datos a consignar en el anverso de los sobres, se acuerda publicar dichos datos en la página federativa en el apartado relativo al proceso electoral.

SEGUNDO.- En relación a la consulta remitida por la presidenta de la Comisión Gestora, en sus dos extremos:

1º.- Habiéndose dado virtualidad práctica a la modificación operada en Asamblea General celebrada el pasado 10 de Junio de 2.016 por la que, a tenor del art. 13 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016, se elevaba el número mínimo de personas miembros electos de la Asamblea General pasando, atendiendo al número de licencias federativas de 20 a 30 asambleístas, así como el porcentaje de distribución por estamentos de los miembros de dicha Asamblea General, entendiéndose que dicha

modificación no puede operar en la Convocatoria del actual Proceso federativo, toda vez que debe regir lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª antes transcrita, se autoriza la modificación de dicha Convocatoria en lo atinente al número de miembros de la Asamblea General y el porcentaje de distribución por estamentos que seguirán siendo los mismos que vienen establecidos en el Reglamento Electoral en vigor de fecha 2.008, con la consiguiente continuación de dicho proceso electoral federativo con arreglo al calendario publicado.

Todo ello al entender que dicha rectificación, en el estado actual del proceso electoral en donde no se han presentado candidaturas y se está pendiente de formar el censo electoral definitivo, ningún perjuicio causa a mentado proceso electoral dicha rectificación. Lo contrario, esto es, comenzar un proceso electoral nuevo por ese simple defecto, sin duda supondría tener que modificar el calendario electoral, supuesto este que el propio apartado 4 del artículo 11 solo permite la modificación de dicho calendario en supuestos de excepcionalidad y con perjuicios de imposible reparación que justifique la medida, caso evidentemente que excede al planteado por la Comisión Gestora de la F.A.P.

2º.- Rectificar el error material advertido en el calendario electoral aprobado y publicado en relación a que donde se señala el día 30/10/2016 como día previsto para la remisión del censo electoral definitivo a la D.G vía telemática debe decir el día 30/09/2016.

Contra la presente Resolución de la Comisión Electoral Federativa, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 11.7 de la Orden de 11 de Marzo de 2016, reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Gestora de la F.A.P, así como a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, procediéndose de inmediato a lo acordado en el presente y a su publicación en la página web de esta Federación.

En Granada a veintiuno de Septiembre de dos mil dieciséis.



Juan José Linares Muñiz
VºBº.
Presidente.



Encarnación Angosto Trillo
Secretaria